

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*DECRETO 86/2025, de 23 de junio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario del Principado de Asturias.*

#### PREÁMBULO

##### I

El Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 11.2 de su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, en coherencia con el artículo 149.1.16 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

En ejercicio de la citada competencia estatutaria, se aprobó el primer Mapa Sanitario del Principado de Asturias, mediante el Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, que supuso un hito en la planificación y ordenación territorial de la sanidad pública asturiana, al establecer las bases para el despliegue de la red de centros sanitarios públicos a lo largo y ancho de la región.

El citado decreto respondió, entre otras, a la necesidad de adaptar la organización territorial al nuevo enfoque contenido en el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, sobre estructuras básicas de salud, en el cual se acentuaba el carácter integrado de las funciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación sanitarias del individuo.

El enfoque integrado de la atención a la salud y su plasmación en la planificación territorial de los servicios sanitarios fue, posteriormente, objeto de consolidación en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuyo artículo 56 se establece que las Comunidades Autónomas constituirán en su territorio demarcaciones, denominadas Áreas de Salud, como estructuras fundamentales del sistema sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio de Salud en su demarcación territorial y de las prestaciones sanitarias y programas sanitarios a desarrollar por ellos. En su delimitación se tendrán en cuenta factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos y de dotación de vías y medios de comunicación, así como las instalaciones sanitarias del Área.

Desde su aprobación, el Mapa Sanitario ha sido objeto de ocho modificaciones parciales, que han consistido mayoritariamente en adaptaciones de las estructuras territoriales a las exigencias reales de la población. A dichas modificaciones, debe añadirse la operada por el Decreto 36/2022, de 10 de junio, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria del Servicio de Salud del Principado de Asturias, el cual supuso la derogación de parte del articulado del Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, para adaptar el mismo a las nuevas estructuras de los Equipos de Atención Primaria.

##### II

Transcurridos cuarenta años desde la aprobación del primer Mapa Sanitario, y habiendo alcanzado un alto nivel de accesibilidad de la ciudadanía a los dispositivos sanitarios con independencia de su zona de residencia, gracias a una potente red de infraestructuras hospitalarias y de atención primaria, varios factores aconsejan su revisión.

En primer lugar, tras ocho modificaciones parciales y la derogación de parte su articulado, razones de técnica normativa aconsejan la aprobación de un Decreto ex novo que facilite la legibilidad de la norma y venga a sustituir al Decreto 112/1984, de 6 de septiembre.

En segundo lugar, desde su aprobación en 1984, el marco normativo en el ámbito sanitario ha sufrido una importante transformación, a la cual no puede resultar ajena la regulación del Mapa. Los principales hitos de dicha transformación se iniciaron con la aprobación en 1986 de la ya citada Ley General de Sanidad, que establecía la regulación general de todas las acciones tendentes a hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, y alcanzaron su cenit con la aprobación de las transferencias de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud al Principado de Asturias, mediante el Real Decreto 1471/2001, de 27 de diciembre.

En paralelo al desarrollo de un nuevo marco normativo a nivel estatal, el Principado de Asturias ha aprobado en este tiempo dos normas fundamentales que tienen por objeto la regulación de estructuras y actividad en materia de sanidad. Por un lado, la Ley del Principado de Asturias 1/1992, de 2 de julio del Servicio de Salud del Principado de Asturias, que contenía en el capítulo II de su título IV una regulación de la ordenación territorial y funcional sanitaria y, derogando a esta, la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud. Esta última comprende el marco normativo a que ha de atenerse el diseño, desarrollo y aplicación de la política de salud del Principado de Asturias.

En concreto, el capítulo III del título II de esta última ley establece la ordenación territorial del Sistema Sanitario Público, regulando las figuras de Área de Salud, Zona Básica, Zona Especial y Distrito de Salud. Sin embargo, y a diferencia de su antecesora, la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, no fija la delimitación, número o

cabeceras de las áreas, quedando su concreción pendiente del desarrollo que se contenga en el decreto que apruebe el Mapa Sanitario, en aplicación de lo previsto en su artículo 15.2.

Si los dos factores señalados aconsejan la aprobación de un nuevo articulado acorde al marco normativo vigente, los cambios sociodemográficos, tecnológicos y de infraestructuras que Asturias ha experimentado desde 1984 aconsejan la revisión de la demarcación territorial basada en ocho Áreas de Salud, vigente desde la aprobación del primer Mapa.

Desde el punto de vista sociodemográfico baste señalar la evolución decreciente de la población, que unida a su envejecimiento y a la mayor esperanza de vida, ha contribuido a un cambio en los patrones epidemiológicos, que aconseja nuevas formas organizativas que faciliten la integración de las actuaciones de todos los profesionales que intervienen en el proceso de salud de una persona. En este contexto, el Mapa Sanitario debe configurarse como una herramienta al servicio de la reorganización de procesos que mejoren la atención a la salud de la persona, en términos de calidad y seguridad.

Por otra parte, el desarrollo de las infraestructuras de comunicación que ha experimentado Asturias en las últimas cuatro décadas ha contribuido a reducir sensiblemente los tiempos de desplazamiento, acercando las áreas más periféricas al centro. Este efecto se ha visto acrecentado por la importancia y protagonismo de las tecnologías de comunicación digital, que han adquirido un nivel de desarrollo muy elevado, tanto a nivel general, como en el ámbito sanitario.

Adicionalmente, los desarrollos en materia de gestión sanitaria de las últimas décadas facilitan hoy en día niveles de centralización de la gestión de los procesos no asistenciales, que redundan en mejoras de eficiencia, mediante la centralización de compras y servicios auxiliares comunes a los diferentes centros sanitarios.

Los cambios de todo orden señalados justifican la viabilidad de nuevas Áreas de Salud que extiendan su acción sobre un volumen de población diferente al establecido como regla general en el artículo 56.5 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, que estaría comprendido en la horquilla entre 200.000 y 250.000 habitantes.

El Mapa Sanitario hasta ahora vigente comprendía seis Áreas con volúmenes de población inferiores al establecido con carácter general en la precitada Ley 14/1986, de 25 de abril, y dos con una población por encima de la citada, sin que ninguna de las ocho Áreas extendiera su acción sobre un volumen de población comprendido en la horquilla señalada.

Los cambios tecnológicos, organizativos y de infraestructuras señalados en los párrafos anteriores, justifican, en este momento, la viabilidad de configurar dos Áreas de Salud con un volumen de población superior, y una con un volumen inferior, pero muy próximo al fijado en la precitada Ley 14/1986, de 25 de abril.

La mejora de las infraestructuras y de las tecnologías de la información, en el período transcurrido desde la aprobación de la Ley General de Sanidad, en 1986, permiten la gestión bajo una misma estructura administrativa, a nivel de área, de un mayor volumen de población. Además, el tipo de procedimientos de gestión propios del área de salud gozan, en casos tales como la contratación, de economías de escala.

El respeto de la horquilla de población fijada en 1986 exigiría una reorganización territorial basada en, al menos, cuatro áreas, lo cual rompería la lógica de que cada una de las nuevas áreas fruto de la reorganización disponga como hospital de referencia de uno de los tres hospitales universitarios de la región.

Dado que el Mapa conserva la red de dispositivos sanitarios, tanto de atención primaria como especializada, respetando las delimitaciones actuales de las Zonas Básicas de Salud, aunque a nivel de área se supere el umbral de 250.000 habitantes, no se altera la población perteneciente al área de influencia de cada centro de atención primaria. Lo mismo cabe señalar respecto a los hospitales no universitarios de cada área.

Asimismo, debe resaltarse que la distribución geográfica de la población a lo largo de la región es muy irregular, con una concentración muy acentuada en el área central, y bajas densidades de población en las zonas oriental y occidental. Es por ello, que una distribución de áreas atendiendo a criterios espaciales (comunicaciones, infraestructuras, etc.) da como resultado una distribución de población irregular, que no puede quedar constreñida en la horquilla de 200.000 a 250.000 habitantes.

Finalmente, la agrupación propuesta responde a los flujos naturales y habituales de población. En el caso de la actual Área I, el flujo de desplazamientos habituales se dirige a Avilés. En el caso de las actuales áreas VII y VIII, Oviedo es la zona habitual de flujo de ciudadanos desde la cuenca del Caudal, mientras que Gijón es más habitualmente la opción de desplazamiento desde la cuenca del Nalón. La actual Área II también presenta en general un flujo de desplazamientos que cae de forma más natural en Oviedo.

### III

Para responder a la nueva realidad descrita, este decreto supone, como principal novedad, la reordenación de las actuales ocho Áreas de Salud en tres, cada una de las cuales dispondrá de un Hospital Universitario como centro de referencia de atención hospitalaria.

Esta reordenación responde al objetivo último de contribuir a la mejora del servicio sanitario, mediante una serie de objetivos intermedios a cuya consecución el Mapa se propone contribuir en tanto que instrumento de la planificación sanitaria.

Destaca entre dichos objetivos la mejora de la equidad gracias a una mayor accesibilidad de la asistencia sanitaria, así como el refuerzo de la seguridad del paciente, mediante el impulso de procesos y la creación de circuitos asistenciales comunes.

Asimismo, la reordenación de las demarcaciones territoriales del Mapa busca contribuir a la ampliación de la cartera de servicios en cada una de las Áreas de Salud, facilitando al mismo tiempo una mejor planificación de los recursos humanos, la potenciación del trabajo en red de los diferentes servicios y especialidades, así como la continuidad entre niveles asistenciales.

Finalmente, la reordenación de las Áreas de Salud busca la potenciación de los hospitales comarcales y de los centros sanitarios de la zona rural, que pasan a formar parte, sin perder la identidad de su propio centro, de una organización de mayor tamaño y complejidad que impulsará el intercambio de conocimiento de manera natural durante la actividad asistencial, docente e investigadora.

#### IV

Tal como establece el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, las Áreas de Salud podrán ser divididas en dos o más Distritos de Salud.

El Mapa vigente contempla una división del Área de Salud V en dos distritos. Uno que comprende las Zonas Básicas de Salud V.1, V.2 y V.3, y que tiene como hospital de referencia al Hospital de Jove, y un segundo distrito, que comprende el resto de Zonas Básicas del actual Área de Salud V, y que tiene como hospital de referencia al Hospital Universitario de Cabueñes.

En el momento actual, en que se propone la reordenación del Mapa Sanitario en tres Áreas de Salud, no se ha producido ningún cambio en los factores geográficos, demográficos, epidemiológicos, socioeconómicos, culturales, de vías y medios de comunicación y, especialmente, de gestión que, en su momento, aconsejaron el mantenimiento de un Distrito que tome como hospital de referencia al Hospital de Jove. Cabe recordar, al respecto, que dicho hospital presenta una serie de singularidades derivadas de su condición de centro hospitalario de titularidad privada dependiente de una fundación sin ánimo de lucro, que está adscrito a la Red Hospitalaria Pública mediante Convenio Singular y que, a diferencia de otros centros privados también vinculados mediante Convenio Singular, presta, además de asistencia sanitaria complementaria, asistencia sanitaria sustitutoria en las Zonas Básicas de Salud del actual Distrito 1.

En definitiva, el mantenimiento de un Distrito diferenciado para englobar las Zonas Básicas de Salud actualmente comprendidas en el Distrito 1, cuya asistencia sanitaria hospitalaria es prestada con carácter general y sustitutorio por el Hospital de Jove, implica la necesidad de englobar el resto de Zonas Básicas de Salud en un único Distrito 2, sin establecer nuevos distritos o agrupaciones de Zonas Básicas de Salud.

#### V

La tramitación de la presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanció una consulta pública previa, de acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el proyecto de disposición se ha sometido a información pública y a trámite de audiencia.

De acuerdo con los artículos 15.2 y 35.j) de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, se ha oído al Consejo de Salud del Principado de Asturias y el proyecto ha sido informado por este.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud, de acuerdo con el Consejo Consultivo del Principado de Asturias, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de junio de 2025,

### DISPONGO

Artículo 1.—*Objeto.*

El presente decreto tiene por objeto aprobar el Mapa Sanitario del Principado de Asturias.

Artículo 2.—*Definición.*

El Mapa Sanitario es el instrumento de planificación territorial sanitaria de la Comunidad Autónoma para la correcta asignación de los recursos, incluyendo la sectorización de los servicios. Se ordena en Áreas de Salud, Zonas Básicas y Especiales de Salud y Distritos de Salud.

Artículo 3.—*Áreas de Salud.*

1. El Sistema Sanitario del Principado de Asturias se ordena en demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud.

2. Las Áreas de Salud del Principado de Asturias son las siguientes:

- Área I Occidente, con cabecera en Avilés. Hospital de referencia del Área: Hospital Universitario San Agustín.
- Área II Centro-suroccidente, con cabecera en Oviedo. Hospital de referencia del Área: Hospital Universitario Central de Asturias.
- Área III Oriente, con cabecera en Gijón. Hospital de referencia del Área: Hospital Universitario de Cabueñes.

Cada Área comprende los concejos que figuran en el anexo primero.

Artículo 4.—*Zonas Básicas de Salud, Zonas Especiales de Salud y Distritos de Salud.*

Cada Área de Salud está integrada por las Zonas Básicas de Salud, Zonas Especiales de Salud y Distritos de Salud relacionados en el anexo segundo.

Artículo 5.—Centros de salud, consultorios y unidades de apoyo.

1. Cada Zona Básica de Salud cuenta con el centro de salud de cabecera que se recoge en el anexo segundo.
2. En su caso, cada Zona Básica de Salud y Zona Especial de Salud dispondrá de los consultorios y unidades de apoyo de Atención Primaria que garanticen la accesibilidad de la población a los servicios de salud, y que se relacionan en el anexo segundo.

*Disposición adicional primera. Cartera de servicios clínicos de los hospitales*

Se aprueba la cartera de servicios clínicos que integra la oferta asistencial de cada hospital, que figura en el anexo tercero.

*Disposición adicional segunda. Referencias a las Áreas Sanitarias y Zonas Básicas de Salud suprimidas*

1. Las referencias contenidas en todo tipo de normas, disposiciones y acuerdos a las Áreas Sanitarias o de Salud, Distritos de Salud, Zonas Básicas de Salud y Zonas Especiales de Salud vigentes hasta la entrada en vigor del presente decreto, se entenderán sustituidas por las nuevas Áreas de Salud, Distritos de Salud, Zonas Básicas de Salud y Zonas Especiales de Salud, en los términos señalados en los anexos cuarto y quinto.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, las referencias a las Áreas de Salud existentes hasta la entrada en vigor del presente decreto subsistirán con su delimitación geográfica original, cuando la naturaleza de la materia o la normativa de aplicación exija una modificación expresa de las normas, disposiciones y acuerdos afectados.
3. En materia de órganos de representación de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en relación con lo señalado en el artículo 128.3.d) y 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público.

*Disposición adicional tercera. Publicidad*

El Mapa Sanitario del Principado de Asturias estará disponible en el Portal de la Administración del Principado de Asturias: <http://www.asturias.es/>

*Disposición transitoria primera. Adaptación de los órganos de dirección a la nueva ordenación territorial sanitaria*

1. En el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor del presente decreto se adaptarán los órganos de dirección de la organización territorial del Servicio de Salud del Principado de Asturias al nuevo Mapa Sanitario que se aprueba.
2. Hasta que se produzca esta adaptación, las Gerencias de las Áreas, así como los demás órganos directivos y Comisiones de Dirección existentes seguirán ejerciendo sus funciones en el ámbito de las ocho Áreas Sanitarias delimitadas en el Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Mapa Sanitario de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica.

*Disposición transitoria segunda. Categorías de las Áreas de Salud a efectos retributivos*

1. Desde la entrada en vigor del presente decreto hasta la fecha de efectos de la adaptación a que se refiere la disposición transitoria primera, el personal directivo de las Áreas de Salud mantendrá, a efectos retributivos, el mismo encuadramiento que tenía asignado según el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, vigente a la fecha de aprobación de este decreto.
2. Desde la fecha de efectos de la adaptación a que se refiere la disposición transitoria primera, y hasta la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno que fije las cuantías de las retribuciones del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias, las gerencias de las Áreas de Salud se encuadrarán, a efectos de las retribuciones de su personal directivo, en la categoría 1.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa*

1. Queda derogado el Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Mapa Sanitario de Asturias y se dictan normas para su puesta en práctica.
2. Quedan, asimismo, derogadas a la entrada en vigor del presente decreto las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo establecido en el mismo.

*Disposición final primera. Modificación del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regulan la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública*

El artículo 2.2 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regulan la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública, queda redactado en los siguientes términos:

“Se considera Hospital de Área o Distrito aquel centro que, con independencia de su denominación, tenga como finalidad la prestación de atención especializada médica, quirúrgica o médico-quirúrgica a los enfermos remitidos desde la Atención Primaria o atendidos en los Servicios de Urgencias y que reúna los servicios considerados suficientes para dar respuesta a las necesidades de la población de un Área o Distrito de los establecidos en el Mapa Sanitario del Principado de Asturias.

Los Hospitales de Área o Distrito en Asturias son:

Área I Occidente: Hospital Universitario San Agustín y Hospital de Jarrio.



Área II Centro-suroccidente: Hospital Universitario Central de Asturias, Hospital Carmen y Severo Ochoa y Hospital Vital Álvarez Buylla.

Área III Oriente:

Distrito 1: Hospital de Jove.

Distrito 2: Hospital Universitario de Cabueñes, Hospital del Oriente de Asturias Francisco Grande Covián y Hospital Valle del Nalón.”

*Disposición final segunda. Habilitación normativa*

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de este decreto.

*Disposición final tercera. Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a veintitrés de junio de dos mil veinticinco.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Salud, María Concepción Saavedra Rielo.—Cód. 2025-05473.

## ANEXO PRIMERO

### Áreas de Salud

#### 1. Área I Occidente

- Con cabecera en Avilés.
- Concejos: Valdés, Navia, Coaña, Villayón, El Franco, Tapia de Casariego, Castropol, Vegadeo, San Tirso de Abres, Taramundi, Villanueva de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Grandas de Salime, Pesoz, Illano, Boal, Cudillero, Muros del Nalón, Soto del Barco, Pravia, Castrillón, Illas, Avilés, Corvera y Gozón.
- Hospital de referencia del Área: Hospital Universitario San Agustín.
- Otros hospitales ubicados en el Área: Hospital de Jarrio.

#### 2. Área II Centro-suroccidente

- Con cabecera en Oviedo.
- Concejos: Tineo, Cangas del Narcea, Allande, Ibias, Degaña, Salas, Belmonte de Miranda, Somiedo, Teverga, Grado, Yernes y Tameza, Proaza, Candamo, Las Regueras, Llanera, Santo Adriano, Ribera de Arriba, Morcín, Riosa, Quirós, Oviedo, Noreña, Siero, Sariego, Cabranes, Nava, Bimenes, Mieres, Lena y Aller.
- Hospital de referencia del Área: Hospital Universitario Central de Asturias.
- Otros hospitales ubicados en el Área: Hospital Carmen y Severo Ochoa, Hospital Vital Álvarez Buylla y Hospital Monte Naranco.

#### 3. Área III Oriente

- Con cabecera en Gijón.
- Concejos: Carreño, Gijón, Villaviciosa, Colunga, Caravia, Ribadesella, Llanes, Ribadedeva, Piloña, Parres, Cangas de Onís, Onís, Cabrales, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Ponga, Amieva, Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Sobrescobio y Caso.
- Hospital de referencia del Área: Hospital Universitario de Cabueñes.
- Otros hospitales ubicados en el Área:
  - o Hospital del Distrito 1: Hospital de Jove.
  - o Hospitales del Distrito 2: Hospital del Oriente de Asturias Francisco Grande Covián y Hospital Valle del Nalón.

## ANEXO SEGUNDO

### Zonas Básicas de Salud, Zonas Especiales de Salud y Distritos de Salud

Relación de las Zonas Básicas de Salud, las Zonas Especiales de Salud y los Distritos de Salud que se incluyen en cada una de las tres Áreas de Salud.

Cada Zona comprende las localidades expresadas en este anexo y, en su caso, la delimitación geográfica indicada.

Cuando se cite una calle u otro tipo de vía sin hacer mención a su exclusión o delimitación de determinados números, se entenderá su inclusión íntegra en la Zona Básica de Salud.

### — ÁREA I OCCIDENTE —

#### HOSPITAL DE JARRIO

##### Zona Básica de Salud I.1 Valdés-Trevías.

Comprende el territorio de las parroquias de Alienes, Arcayana, Ayones, Cadavéu, Caneiru (excepto los lugares de Caroyas y Cueva, que se incluyen en la Zona Básica de Salud I.2), Carcéu, Castañéu, Muñás, Paredes y Trevías, todas ellas pertenecientes al concejo de Valdés.

Centro de Salud: Trevías.

Consultorios Periféricos: Ayones, Cadavéu, Carcéu, Muñás, Paredes y Queirúas.

##### Zona Básica de Salud I.2 Valdés-Luarca/L.luarca.

Comprende el territorio del resto del concejo de Valdés, formado por las parroquias de Barcia, Luarca/L.luarca, La Montaña, Outur y Santiago, y los lugares de Caroyas y Cueva, de la parroquia de Caneiru.

Centro de Salud: Luarca/L.luarca.

Consultorio Periférico: Belén (La Montaña).

##### Zona Básica de Salud I.3 Navia-Coaña.

Comprende el territorio de los concejos de Coaña y Navia.

Centro de Salud: Navia.

Consultorios Periféricos: Puerto de Vega (Navia) y El Espín (Coaña).

##### Zona Básica de Salud I.4 Tapia-El Franco.

Comprende el territorio de los concejos de El Franco y Tapia de Casariego.

Centro de Salud: Tapia.

Consultorio Periférico: A Caridá (El Franco).

##### Zona Básica de Salud I.5 Vegadeo-Castropol-San Tirso de Abres.

Comprende el territorio de los concejos de Castropol, San Tirso de Abres y Vegadeo.

Centro de Salud: A Veiga/Vegadeo.

Consultorios Periféricos: As Figueiras (Castropol), Castropol y San Tiso (San Tirso de Abres).

##### Zona Especial de Salud 1.1 Taramundi.

---

Comprende el territorio del concejo de Taramundi.  
Consultorio Local: Taramundi.

### **Zona Especial de Salud 1.2 Oscos.**

Comprende el territorio de los concejos de Santa Eulalia, San Martín y Villanueva de Oscos.  
Consultorios Locales: Santalla (Santa Eulalia de Oscos), Samartín (San Martín de Oscos) y Vilanova (Villanueva de Oscos).

### **Zona Especial de Salud 1.3 Grandas de Salime-Pesoz.**

Comprende el territorio de los concejos de Grandas de Salime y Pesoz.  
Consultorios Locales: Grandas de Salime y Pezós/Pesoz.

### **Zona Especial de Salud 1.4. Boal.**

Comprende el territorio del concejo de Boal.  
Consultorio Local: Boal/Bual.

### **Zona Especial de Salud 1.5 Villayón.**

Comprende el territorio del concejo de Villayón.  
Consultorios Locales: Villayón y Ponticella.

### **Zona Especial de Salud 1.6 Illano.**

Comprende el territorio del concejo de Illano.  
Consultorio Local: Eilao.

## **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN**

### **Zona Básica de Salud I.6 Avilés-Sabugo.**

Comprende el territorio del concejo de Avilés limitado al Norte y Oeste por el concejo de Castrillón. Al Este, por la ría de Avilés. Al Sur, por las calles Emile Robin, plaza de Pedro Menéndez, Rui Pérez (las tres excluidas de esta Zona Básica e incorporadas a la Zona Básica de Salud I.10, junto con la exclusión del nº 2 de la Avda. de los Telares, que se incorpora a la Zona Básica de Salud I.10), Cuba, Alcalde Francisco Orejas Sierra, José Cueto (excluido el nº 76, que se incorpora a la Zona Básica de Salud I.7), Victoria Kent hasta su cruce con María Lejárraga, María Lejárraga y su continuación por la AS-320 (carretera de La Plata) hasta su límite con el concejo de Castrillón.

Se incluye en esta Zona Básica la parroquia de San Cristoba/San Cristóbal de Entreviñas, excepto las poblaciones de Gaxín y El Caliero, que se adscriben a la Zona Básica de Salud I.7.

Centro de Salud: Sabugo.

### **Zona Básica de Salud I.7 Avilés-El Carbayedo-El Quirinal.**

Comprende el territorio del concejo de Avilés limitado al Norte con la Zona Básica de Salud I.6 (se incluye el nº 76 de la calle José Cueto). Al Este, por calle Alcalde Francisco Orejas Sierra, Claudio Luanco (las dos calles excluidas de esta Zona Básica), se continúa con una línea imaginaria hasta Dr. Severo Ochoa, Dr. Severo Ochoa, Avda. de Portugal, Río San Martín, Buenavista (las tres últimas calles están excluidas de esta Zona Básica e incluidas en la Zona Básica de Salud I.8) hasta el límite con el concejo de Corvera de Asturias. Al Sur, por la AS-237 (carretera Avilés-Grau/Grado), excluyendo los barrios de La Carriona y Miranda, que se incluyen en la Zona Básica de Salud I.8. Al Oeste, por el concejo de Castrillón.

Se incluyen las poblaciones de Gaxín y El Caliero de la parroquia de San Cristoba/San Cristóbal de Entreviñas.

Centro de Salud: El Quirinal.

### **Zona Básica de Salud I.8 Avilés-La Madalena-La Carriona-Illas.**

Comprende el territorio del concejo de Avilés limitado al Noreste por la Avda. de Cervantes (números pares) y Gutiérrez Herrero. Al Este, con la Travesía Canapés y su prolongación por la variante de la N-632, que se continúa a través de una línea imaginaria que llega hasta el límite con el concejo de Corvera de Asturias. Al Sur, con el concejo de Corvera de Asturias. Al Oeste, por la Avda. de Portugal, Río San Martín y Buenavista y AS-237 (carreta Avilés –Grau/Grado).

Incluye la parroquia de La Madalena de Corros, el concejo de Illas y las poblaciones de Miranda y La Cruz d'Illes, tanto las partes de ambas que corresponden al concejo de Avilés como al concejo de Castrillón.

Centro de Salud: La Madalena.

Consultorios Periféricos: La Carriona (Avilés) y La Llaguna (Illas).

### **Zona Básica de Salud I.9 Avilés-Villalegre-La Luz-Llaranes.**

Comprende el territorio del concejo de Avilés limitado al Oeste con las Zonas Básicas I.8 y I.10. Al Sur y Este, con el concejo de Corvera de Asturias. Al Norte, con la Zona Básica de Salud I.10 mediante la línea de ferrocarril FEVE, desde el cruce con la Travesía Canapés hasta el límite con el concejo de Corvera de Asturias.

Centro de Salud: Villalegre-La Luz

Consultorio Periférico: Llaranes.

### **Zona Básica de Salud I.10 Avilés-Centro.**

Comprende el territorio urbano del concejo de Avilés limitado al Norte por el concejo de Gozón. Al Oeste, por la calle Emile Robin (se incluye el nº 2 de la Avda. de los Telares), Plaza de Pedro Menéndez, Rui Pérez, Cuba, Alcalde Francisco Orejas Sierra (las dos últimas calles se excluyen de esta Zona Básica y se incluyen en la Zona Básica de Salud I.6), Claudio Luanco, se continúa con una línea imaginaria hasta Dr. Severo Ochoa (esta última calle se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud I.7). Al Sur, por Avda. Cervantes (números impares), Gutiérrez Herrero (excluida de esta Zona Básica e incluida en la Zona Básica de Salud I.8), Travesía Canapés hasta su intersección con la línea del ferrocarril de FEVE, continuándose por ésta hasta el límite con el concejo de Corvera de Asturias. Al Este, con los concejos de Corvera de Asturias y Gozón.

Se incluye en esta Zona Básica la parroquia de Llaviana, del concejo de Gozón.

Centro de Salud: Llano Ponte.

Consultorios Periféricos: Valliniello/Navarro (Avilés) y El Poblao (Gozón).

### **Zona Básica de Salud I.11 Corvera.**

Comprende el territorio del concejo de Corvera de Asturias.

Centro de Salud: Las Vegas/Les Vegues-Los Campos.

Consultorios Periféricos: Cancienes y Trasona/Tresona.

### **Zona Básica de Salud I.12 Cudillero.**

Comprende el territorio del concejo de Cudillero.

Centro de Salud: Cudillero

Consultorios Periféricos: Oviñana y San Martín de Luiña.



## **Zona Básica de Salud I.13 Pravia-Muros-Soto del Barco**

Comprende el territorio de los concejos de Muros de Nalón, Pravia y Soto del Barco.

Centro de Salud: Pravia.

Consultorios Periféricos: Muros de Nalón, San Esteban (Muros de Nalón), L'Arena (Soto del Barco) y Sotu (Soto del Barco).

## **Zona Básica de Salud I.14 Castrillón.**

Comprende el territorio del concejo de Castrillón, excepto las partes de La Cruz d'Illes y Miranda correspondientes a este concejo, que se incluyen en la Zona Básica de Salud I.8.

Centro de Salud: Piedrasblancas.

Consultorio Periférico: Raíces Nuevo/La Fundición-Salinas.

## **Zona Básica de Salud I.15 Gozón.**

Comprende el territorio del concejo de Gozón, excepto la parroquia de Llaviania, que se incluye en la Zona Básica de Salud I.10.

Centro de Salud: Lluanco/Luanco.

Consultorio Periférico: Mazaneda.

## — ÁREA II CENTRO-SUROCCIDENTE —

### **HOSPITAL CARMEN Y SEVERO OCHOA**

#### **Zona Básica de Salud II.1 Tineo.**

Comprende el territorio del concejo de Tineo, excepto los lugares de Moure y Tamayanes que se incluyen en la Zona Especial de Salud. 2.1 Allande.

Centro de Salud: Tinéu

Consultorios Periféricos: Navelgas, Barzanal.lana, Xera y Tuña.

#### **Zona Básica de Salud II.2 Cangas del Narcea.**

Comprende el territorio del concejo de Cangas del Narcea.

Centro de Salud: Cangas del Narcea.

Consultorios Periféricos: Bisuyu, Tubongu, San Xulianu y La Venta.

#### **Zona Especial de Salud 2.1 Allande.**

Comprende el territorio del concejo de Allande, incluyendo los lugares de Moure y Tamayanes que pertenecen al concejo de Tineo.

Consultorios Locales: Pola de Allande y Berducedo.

#### **Zona Especial de Salud 2.2 Ibias.**

Comprende el territorio del concejo de Ibias.

Consultorios Locales: San Antolín de Ibias y Tormaleo.

#### **Zona Especial de Salud 2.3 Degaña.**

Comprende el territorio del concejo de Degaña.

Consultorios Locales: Zarréu y Degaña.

### **HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA)**

#### **Zona Básica de Salud II.3 Oviedo Centro-Noroeste.**

---

Comprende el territorio del casco urbano de Oviedo/Uviéu limitado al Norte por las calles General Elorza (números impares), Plaza General Primo de Rivera (números del 5 al 8). Al Este, por las calles Adelantado de La Florida, Plaza de El Campo la Vega. Al Sur, por las calles Azcárraga (números impares), Jovellanos (números impares), Argüelles (números pares), Paseo de los Álamos, Conde Toreno, Avda. de Galicia (números pares) hasta Real Oviedo, Plaza de América (números del 1 al 8). Al Oeste, con la calle Real Oviedo (números impares), Fundación Príncipe de Asturias, Plaza de los Ferroviarios y vías de Renfe hasta su intersección con la calle Nicolás Soria.

Centro de Salud: La Lila

#### **Zona Básica de Salud II.4 Oviedo Centro-Sur.**

Comprende el territorio del casco urbano de Oviedo/Uviéu limitado al Norte por las calles Azcárraga, Jovellanos (números pares de ambas calles), Argüelles (números impares), Paseo de los Álamos, Conde Toreno (excluida de esta Zona Básica e incluida en la Zona Básica de Salud II.3), Avda. de Galicia (números impares) hasta la calle Real Oviedo, Plaza de América (números 9 al 15). Al Oeste, por la calle Hermanos Menéndez Pidal (números pares). Al Sur, por la calle Padre Vinjoy (números pares), González Besada, Muñoz Degrain (esta última calle se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud II.7). Al Este, por la calle Arzobispo Guisasola (números pares) hasta Padre Suárez, Padre Suárez (números pares) desde Arzobispo Guisasola hasta su intersección con la calle San Pedro Mestayón, San Pedro Mestayón, Juan Escalante de Mendoza (estas dos últimas calles no se incluyen en esta Zona Básica), Ronda Sur (números pares) desde el cruce con Juan Escalante de Mendoza, siguiendo por la Plaza de El Campo los Patos, hasta la intersección con la calle Azcárraga.

Centro de Salud: Paulino Prieto

#### **Zona Básica de Salud II.5 Oviedo-L'Argañosa-San Claudio/San Cloyo-Las Regueras.**

Comprende el territorio de Oviedo/Uviéu limitado al Norte por la calle Samuel Sánchez, Marcelino Suárez (números impares), se continúa con la línea marcada por el ferrocarril de Renfe a Trubia hasta el límite del concejo. Al Este, por la calle Real Oviedo (números pares). Al Sur, por la calle Avda. de Galicia (números pares) desde el cruce con Real Oviedo y Hnos. Menéndez Pidal hasta la calle Fuertes Acevedo, Fuertes Acevedo (números pares), Plaza de Occidente (excluida de esta Zona Básica e incluida en la Zona Básica de Salud II.6), carretera N-634 (carretera de Galicia) hasta el límite del concejo.

Comprende, asimismo, el territorio rural del concejo de Oviedo formado por las parroquias de Lloriana, Santa Mariña de Piedramuelle, Sograndio, San Claudio/San Cloyo (incluyendo la población de Les Macés que pertenece a esta parroquia), así como el concejo íntegro de Las Regueras.

Centro de Salud: La Iría-Buenavista.

Consultorios Periféricos: San Claudio/San Cloyo (Oviedo) y Santuyanu (Las Regueras).

#### **Zona Básica de Salud II.6 Oviedo-El Cristo-Trubia.**

Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Norte por la calle Avda. de Galicia desde el cruce con Real Oviedo hasta Fuertes Acevedo, Fuertes Acevedo (números impares), Plaza de Occidente y se continúa por la N-634 (carretera de Galicia) hasta el límite del concejo. Al Este, por la calle Hermanos Menéndez Pidal (números impares), Padre Vinjoy (números impares), Plaza de Castilla y las autovías O-12 (Acceso Sur a Oviedo desde A-66) y autovía A-66 (Autovía Ruta de la Plata) hasta el límite del concejo. Al Suroeste, con los concejos de Ribera de Arriba, Santo Adriano y Grado.

Comprende, asimismo, el territorio rural formado por las parroquias de Caces, Godos,

Latores/Llatores, San Pedru Nora, Les Caldes, Puerto, Trubia, Pintoria y Udrión.  
Centro de Salud: El Cristo.  
Consultorios Periféricos: Trubia y Les Caldes.

### **Zona Básica de Salud II.7 Oviedo-Otero-Olloniego/Lluniego-Veguín.**

Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Norte por la calle González Besada (se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud II.4) hasta el cruce con Muñoz Degrain, Muñoz Degrain, Arzobispo Guisasola (números impares) hasta Padre Suárez, Padre Suárez (números impares) desde Arzobispo Guisasola hasta su intersección con la calle San Pedro Mestayón, San Pedro Mestayón, Juan Escalante de Mendoza, Plaza del Cardenal Tarancón, inicio de la autovía O-11 (Acceso Este a Oviedo desde A-66) hasta la altura de la calle de Villafría, prolongándose horizontalmente en una línea imaginaria hasta el límite con el concejo de Siero, que la separa de la Zona Básica de Salud II.8. Al Este, con los concejos de Siero y Langreo. Al Sur, con el concejo de Mieres. Al Oeste, por la Plaza de Castilla y las autovías O-12 (Acceso Sur a Oviedo desde A-66) y autovía A-66 (Autovía Ruta de la Plata) hasta el límite del concejo.

Comprende, asimismo, el territorio rural formado por las parroquias de Tudela Agüeria, Bendones, Veguín, San Esteban/San Isteba, La Manxoya, Perera, Naves, Santolaya, Olloniego/Lluniego y Santianes.

Centro de Salud: Otero.

Consultorios Periféricos: Olloniego/Lluniego, Veguín y La Manxoya.

### **Zona Básica de Salud II.8 Oviedo-Ventanielles-Colloto/Cualloto.**

Comprende el territorio de Oviedo limitado al Norte por el Bulevar de Santuyano. Al Sur, por la Zona Básica de Salud II.7. Al Este, con el concejo de Siero. Al Oeste, con la calle Adelantado de la Florida (se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud II.3), la Ronda Sur (números impares), Plaza del Cardenal Tarancón y la desviación de ésta hacia el inicio de la autovía O-11 (Acceso Este a Oviedo desde A-66).

Comprende, asimismo, las parroquias de Granda, perteneciente al concejo de Siero, Llimanes (parroquia perteneciente a Siero y Oviedo) y el Centro Comercial situado en el lugar de Paredes (parroquia de Lugones/Llugones).

Centro de Salud: Ventanielles.

Consultorio Periférico: Colloto/Cualloto.

### **Zona Básica de Salud II.9 Oviedo-Teatinos.**

Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Norte con las vías del ferrocarril de Renfe desde la Avenida de Pando hasta su cruce con una línea perpendicular imaginaria que llegaría hasta el nº 26 de la carretera La Estrecha, Al Este, con una línea perpendicular imaginaria que partiendo de las vías del ferrocarril de Renfe llega hasta el nº 26 de la carretera La Estrecha, carretera La Estrecha, números impares) hasta la calle Dr. Pedro Quirós, Dr. Pedro Quirós, Avda. Presidente Adolfo Suárez hasta la Plaza Oviedo Moderno CF, Los Molinos de Sinicio y su prolongación hasta Bulevar de Santuyano. Al Sur, por el Bulevar de Santuyano desde su cruce con Ángel Cañedo hasta el cruce con la prolongación de la calle Los Molinos de Sinicio. Al Oeste, por la calle Ángel Cañedo desde el cruce con Bulevar de Santuyano hasta el cruce con la calle Velázquez (se incluyen todos los números de este tramo), Velázquez, Bermúdez de Castro (números pares) desde el cruce con la calle Velázquez hasta la Pl. Luis Ruíz de la Peña, Fernando Villaamil hasta su cruce con la Avda. del Cantábrico, Avda. del Cantábrico hasta su cruce con la Avenida de Pando (las dos últimas excluidas de esta Zona Básica e incluidas en la Zona Básica de Salud II.10).

Se incluye íntegramente en esta Zona Básica toda la población de la zona denominada La

Monxina, así como las poblaciones de Fitoria, El Pontón de Vaqueros, Toleo, Les Mates y Villamaxil, pertenecientes a la parroquia de Oviedo/Uviéu.  
Centro de Salud: Teatinos.

### **Zona Básica de Salud II.10 Oviedo-Pumarín.**

Comprende el territorio urbano del concejo de Oviedo limitado al Este y Norte por las Calles Ángel Cañedo desde el cruce con el Bulevar de Santuyano hasta la calle Velázquez (se excluye este tramo de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud II.9), Velázquez (se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud II.9), Bermúdez de Castro (números impares) desde el cruce con la calle Velázquez hasta la Pl. Luis Ruíz de la Peña, Fernando Villaamil desde la Plaza Luis Ruíz de la Peña hasta su cruce con la Avda. del Cantábrico, Avda. del Cantábrico hasta su cruce con la Avda. de Pando, Avda. de Pando hasta el cruce con las vías del ferrocarril de Renfe. Al Oeste, por las vías del ferrocarril Renfe desde la Avenida de Pando hasta su intersección con la calle Nicolás Soria, continuando hacia la Avda. de Santander. Al Sur, por la calle General Elorza (números pares) desde la Avda. de Santander, se incluye la Plaza. Gral. Primo de Rivera (los números del 1 al 4), Plaza de la Cruz Roja y Bulevar de Santuyano hasta su cruce con la calle Ángel Cañedo.

Centro de Salud: Pumarín.

### **Zona Básica de Salud II.11 Llanera.**

Comprende el territorio del concejo de Llanera, excepto la parroquia de Pruvia y el lugar de Fonciello perteneciente a la parroquia de Llujo, que se incluyen en la Zona Básica de Salud II.21.

Asimismo, se incluyen la parroquia de Brañes, perteneciente al concejo de Oviedo, y el lugar de Remoria perteneciente a la parroquia de Pruvia.

Centro de Salud: Posada.

Consultorios Periféricos: Villabona, Arlós y La Estación/ Lugo de Llanera

### **Zona Básica de Salud II.12 Noreña-Siero.**

Comprende el territorio del concejo de Noreña y el territorio del concejo de Siero limitado al Este por la AS-376 (carretera Carbonera, Gijón/Xixón-Llangréu/Langreo).

Incluye asimismo las parroquias de Anes/Samartindianes y La Carrera, del concejo de Siero y situadas al Este de dicha carretera, con excepción de los lugares de Ferrera, Forfontía, Posá, Mudarre y La Parte pertenecientes a la parroquia de La Carrera, que se incluyen en La Zona Básica de Salud II.14.

Se excluyen las parroquias de Viella y Bobes/Valbona, pertenecientes al concejo de Siero, que se incluyen en la Zona Básica de Salud II.13).

Centro de Salud: Noreña.

Consultorio Periférico: El Berrón (Siero).

### **Zona Básica de Salud II.13 Siero-Lugones/Llugones.**

Comprende las parroquias de Lugones/Llugones, Bobes/Valbona y Viella pertenecientes al concejo de Siero, excepto la Urbanización La Fresneda (parroquia de Viella) que se incluye en la Zona Básica de Salud II.21 y el Centro Comercial situado en el lugar de Paredes (parroquia de Lugones/Llugones), que se incluye en la Zona Básica de Salud II.8.

Centro de Salud: Lugones/Llugones.

### **Zona Básica de Salud II.14 Siero-Sariego.**

Incluye el concejo de Sariego y el territorio del concejo de Siero situado al Este de la AS-

376 (carretera Carbonera, Gijón/Xixón-Llangréu/Langreo).

Se excluyen las parroquias de Anes/Samartindianes y La Carrera, que se incluyen en la Zona Básica de Salud II.12 (excepto los lugares de Ferrera, Forfontía, Posá, Mudarre y La Parte pertenecientes a la parroquia de La Carrera, que continúan en esta Zona Básica) y el lugar de La Barganiza de la parroquia de Anes/Samartindianes, que se incluye en la Zona Básica de Salud II.21.

Centro de Salud: La Pola Siero.

Consultorios Periféricos: Vega (Sariego), Lieres (Siero), Santiago Arenas/Carbayín (Siero), Santa Marta Carbayín (Siero) y Valdesoto (Siero).

### **Zona Básica de Salud II.15 Nava-Bimenes-Cabranes.**

Comprende el territorio de los concejos de Bimenes, Cabranes y Nava.

Centro de Salud: Nava

Consultorios Periféricos: Santuyano/San Julián (Bimenes), Santolaya (Cabranes) y Ceceda/Cecea (Nava).

### **Zona Básica de Salud II.16 Salas.**

Comprende el territorio del concejo de Salas

Centro de Salud: Salas.

Consultorios Periféricos: Corniana/Cornellana, La Espina y Maeza.

### **Zona Básica de Salud II.17 Grado-Candamo-Yernes y Tameza.**

Comprende el territorio de los concejos de Candamo, Grado y Yernes y Tameza.

Centro de Salud: Grau/Grado.

Consultorios Periféricos: Grullos (Candamo), San Román (Candamo), Vayu (Grado), Sama (Grado), Villabre (Yernes y Tameza) y Yernes (Yernes y Tameza).

### **Zona Básica de Salud II.18 Oviedo-El Vallobín-Samiguel.**

Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Norte con la Zona Básica de Salud II.19. Al Oeste, con la Zona Básica de Salud II.5. Al Sur, por la Línea del ferrocarril a Trubia desde el límite del concejo hasta la calle Marcelino Suárez, Marcelino Suárez (números pares), Los Pilares. Al Este, por calle Peña Santa de Enol (se excluye de esta Zona Básica), Avda. de los Monumentos (números impares), carretera del Naranco (números impares).

Se incluye la parroquia de Samiguel y las calles: Roberto Velázquez, Arquitecto Tioda, Francisco Reiter y Ramiro I Rey.

Centro de Salud: Concinos.

Consultorio Periférico: Les Campes.

### **Zona Básica de Salud II.19 Oviedo-Naranco.**

Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Norte por el concejo de Llanera (excluyendo la parroquia de Brañes, que se incluye en la Zona Básica de Salud II.11). Al Oeste, por la carretera del Naranco (números pares), Avda. de Los Monumentos (números pares). Al Sur, por la calle Peña Santa de Enol (que se incluye en su totalidad), continuando por la Plaza de los Ferroviarios (que se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la II.3).

Al Este por la vía férrea de Renfe, desde Plaza de los Ferroviarios hasta el límite del concejo de Oviedo con el de Siero.

Se incluye la entidad singular de Villamaxil, la calle Monseñor Óscar Arnulfo Romero y la calle Prados de la Fuente. Se excluye la población de Fitoria, que se incluye en la Zona Básica de Salud II.9.

Centro de Salud: Naranco.

**Zona Básica de Salud II.20 Oviedo-La Corredoria-Villaperi.**

Comprende el territorio del concejo de Oviedo limitado al Norte por el concejo de Siero. Al Este, por el Bulevar de Santuyano desde el concejo de Siero hasta el cruce con la prolongación de la calle Los Molinos de Sinicio.

Al Oeste por las vías de ferrocarril Renfe desde una línea imaginaria que partiría desde la urbanización “La Estrecha 26” hasta el límite del concejo.

Al Sur con la prolongación de la calle Los Molinos de Sinicio desde el Bulevar de Santuyano, Los Molinos de Sinicio, Plaza Oviedo Moderno CF, Presidente Adolfo Suárez, Dr. Pedro Quirós (se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud II.9), carretera La Estrecha, números pares, carretera Oviedo/Uviéu-Gijón/Xixón) continuándose por una línea imaginaria que partiría desde la urbanización “La Estrecha 26” hasta las vías de ferrocarril de Renfe.

Incluye la población de La Granxa y Cuyences, pertenecientes a la parroquia de Oviedo/Uviéu, así como la parroquia de Villaperi. Se excluye la población de La Monxina, que se incluye en la Zona Básica de Salud II.9.

Centro de Salud: La Corredoria

**Zona Básica de Salud II.21 Siero-La Fresneda-Llanera.**

Comprende la parroquia de Pruvia, (excepto el lugar de La Remoria, que se incluye en la Zona Básica de Salud II.11), la Urbanización La Fresneda perteneciente a la parroquia de Viella (Siero), el lugar de Fonciello perteneciente a la parroquia de Llujo (Llanera) y el lugar de La Barganiza perteneciente a la parroquia de Anes/Samartindianes (Siero).

El límite con la Zona Básica de Salud II.11 (Llanera) quedará establecido por la autovía A-66 (Autovía Ruta de la Plata).

Centro de Salud: Urbanización La Fresneda.

**Zona Especial de Salud 2.4 Belmonte de Miranda.**

Comprende el territorio del concejo de Belmonte de Miranda.

Consultorio Local: Belmonte/Balmonte.

**Zona Especial de Salud 2.5 Proaza-Quirós-Santo Adriano-Teverga.**

Incluye los concejos de Proaza, Quirós, Santo Adriano y Teverga, excepto la parroquia de Pedroveya del Concejo de Quirós y la parroquia de Llavares del Concejo de Santo Adriano, que se incluyen en la Zona Especial de Salud 2.7.

Consultorios Locales: Proaza, Bárzana (Quirós) y Samartín (Teverga).

**Zona Especial de Salud 2.6 Somiedo.**

Comprende el territorio del concejo de Somiedo

Consultorios Locales: La Riera y La Pola Somiedo.

**Zona Especial de Salud 2.7 Riosa-Morcín-Ribera de Arriba.**

Incluye los Concejos de Morcín, Ribera de Arriba y Riosa, la parroquia de Pedroveya del Concejo de Quirós y la parroquia de Llavares del Concejo de Santo Adriano.

Consultorios Locales: La Vega (Riosa), Santolaya (Morcín), La Foz (Morcín), y Soto Ribera (Ribera de Arriba).

**HOSPITAL VITAL ÁLVAREZ BUYLLA****Zona Básica de Salud II.22 Mieres-Norte.**

Comprende el territorio del concejo de Mieres limitado al Norte por los concejos de Oviedo y Langreo. Al Oeste, por el río Caudal, desde el Puente de La Perra hasta el Puente de La Perea, continuándose por la línea del ferrocarril de Renfe hasta el límite del concejo. Al Este, por el concejo de Langreo. Al Sur, desde el río Caudal, Manuel Llanceza (números pares) y su continuación por una línea imaginaria hasta el límite con el concejo de Langreo, incluyendo todas las poblaciones de la Sierra de Polio

Incluye las parroquias de La Rebollá, La Peña, Santa Rosa y los núcleos de población situados en la AS-375 (carretera de El Padrún, Oviedo/Uviéu-Campumanes) hasta el límite del concejo.

Centro de Salud: Mieres Norte.

Consultorios Periféricos: La Rebollá y Returbiu.

### **Zona Básica de Salud II.23 Mieres-Sur.**

Comprende el territorio del concejo de Mieres limitado al Este con el límite oeste de la Zona Básica de Salud II.22, hasta el Puente de La Perra hasta el límite sur, Manuel Llanceza (números impares) desde Puente de La Perra, continuándose con el límite sur de la Zona Básica II.22. Al Norte y Oeste, se continúa por el límite de los concejos de Oviedo, Ribera de Arriba, Morcín y Riosa. Al Sur, con las Zonas Básicas de Salud II.24 y II.25 y con todas las poblaciones de las parroquias de Baíña, Lloreo, Siana, Gal.legos, Cuna y Santuyano, incluidas en esta Zona Básica. Excepto los núcleos de población situados en la AS-375 (Carretera de El Padrún).

Centro de Salud: Mieres Sur.

Consultorios Periféricos: La Perea, Abaña y Santuyano.

### **Zona Básica de Salud II.24 Mieres-Figareo-Uxo-Turón.**

Comprende el territorio del concejo de Mieres limitado al Norte con las Zonas Básicas II.22 y II.23 (límite Sur de ambas) y los concejos de Langreo y San Martín del Rey Aurelio. Al Este, por el concejo de Laviana. Al Suroeste, con los concejos de Lena y Aller.

Incluidas las parroquias de Urbiés, Turón, Figareo, Santa Cruz y Uxo.

Centro de Salud: Figareo.

Consultorios Periféricos: Uxo, Santa Cruz, Valle de Turón, Santandrés y Urbiés.

### **Zona Básica de Salud II.25 Lena**

Comprende el territorio del concejo de Lena.

Centro de Salud: La Pola.

Consultorios Periféricos: Vil.layana, Campumanes y Fierros.

### **Zona Básica de Salud II.26 Bajo Aller-Morea/Moreda.**

Comprende el territorio del concejo de Aller formado por las parroquias de Bo, Morea/Moreda, Murias, Nembra y Caborana

Centro de Salud: Morea/Moreda.

Consultorios Periféricos: Caborana, Bo y Nembra.

### **Zona Básica de Salud II.27 Alto Aller-Cabanaquinta/Cabañaquinta.**

Comprende el territorio del concejo de Aller formado por las parroquias de Beyo, Cabanaquinta/Cabañaquinta, Casomera, Conforcos, Cuergo, L.lamas, Pel.luno, El Ribón, Piñeres, Santibanes de la Fuente, Serrapio, Soto y Vega.

Centro de Salud: Cabanaquinta/Cabañaquinta

Consultorios Periféricos: Col.lanzo, Piñeres, Casomera y Felechosa.

— ÁREA III ORIENTE —

Se configura en dos Distritos:

Distrito 1: Comprende las Zonas Básicas de Salud del Área de Salud III: III.1, III.2 y III.3

Distrito 2: Comprende las restantes Zonas Básicas de Salud del Área de Salud III: de la III.4 a la III.26

## HOSPITAL DE JOVE

### Zona Básica de Salud III.1 Carreño

Comprende el territorio del concejo de Carreño.

Centro de Salud: Candás.

Consultorio Periférico: L'Empalme.

### Zona Básica de Salud III.2 Gijón-La Calzada

Comprende el territorio del concejo de Gijón limitado al Oeste por los concejos de Carreño y Corvera de Asturias. Al Norte, por el mar Cantábrico. Al Este, por la calle Pachín de Melás (números impares), Avda. de Galicia (números pares) hasta su intersección con la calle Los Laboratorios, Los Laboratorios (números impares) hasta su cruce con Aurora Albornoz, Aurora Albornoz (números 3 y 4), calle Chile (incluida en ZBS III.3) desde su cruce con Aurora Albornoz hasta su cruce con la Avda. Príncipe de Asturias, Avda. Príncipe de Asturias (números impares) desde su intersección con la calle Chile hasta su intersección con la Av. de José Manuel Palacio Álvarez. Al Sur, por la Av. de José Manuel Palacio Álvarez (se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud III.3) y siguiendo la línea del ferrocarril Gijón/Xixón-Madrid hasta el límite del concejo.

Comprende, asimismo, el territorio rural formado por las parroquias de Serín, San Andrés de los Tacones, Fresno, Puaó y Veriña, hasta la línea del ferrocarril.

Centros de Salud: La Calzada I y La Calzada II.

### Zona Básica de Salud III.3 Gijón-El Natahoyo-Tremañes.

Comprende el territorio del casco urbano de Gijón/Xixón limitado al Norte por el mar Cantábrico. Al Oeste, por la calle Pachín de Melás (números pares), Avda. de Galicia (números impares) desde el cruce con Pachín de Melás hasta su intersección con la calle Los Laboratorios, Los Laboratorios (números pares) hasta su cruce con Aurora Albornoz (nº 1 de esta calle), Chile hasta su cruce Avda. Príncipe de Asturias, Avda. Príncipe de Asturias (números pares) desde su continuación con la calle Aurora Albornoz hasta su intersección con la Av. de José Manuel Palacio Álvarez, se continúa por la Av. de José Manuel Palacio Álvarez (se incluye en esta Zona Básica) siguiendo la línea del ferrocarril Gijón/Xixón-Madrid hasta el límite del concejo. Al Este, desde la playa de Poniente, Plaza de la Estación del Norte, Dionisio Fernández-Nespral Aza y continuando con una línea imaginaria hasta su enlace con la calle Sanz Crespo (se excluyen todas ellas de esta Zona Básica y se incorporan a la Zona Básica de Salud III.4). Al Sur, por Sanz Crespo y su prolongación imaginaria paralela a la línea del ferrocarril hasta la autovía GJ-81 (Acceso Sur a Gijón/Xixón desde A-8), continuando por las autovías A-8 (Autovía del Cantábrico) y A-66 (Autovía Ruta de la Plata) hasta el límite con las parroquias de L'Abadía Cenero y Fresno (se excluyen ambas de esta Zona Básica, L'Abadía Cenero se incluye en la Zona Básica de Salud III.14 y Fresno en la Zona Básica de Salud III.2).

Centro de Salud: El Natahoyo.

Consultorio Periférico: Tremañes.

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CABUEÑES

### **Zona Básica de Salud III.4 Gijón-Centro-Cimavilla.**

Comprende el territorio del casco urbano de Gijón/Xixón limitado al Norte con el mar Cantábrico. Al Oeste, por la Playa de Poniente, Plaza de la Estación del Norte, Dionisio Fernández-Nespral Aza hasta su enlace imaginario con la calle Sanz Crespo, Sanz Crespo (números pares) hasta su intersección con la calle Llanes, Llanes (números pares) continuándose por Paseo de la Infancia (se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud III.13), Decano Prendes Pando (números impares). Al Sur, por Manuel Llanceza (números pares) desde su intersección con la calle Decano Prendes Pando hasta su continuación con la Avda. Pablo Iglesias, Avda. Pablo Iglesias (números impares) desde la calle Manuel Llanceza hasta su cruce con la calle Cabrales. Al Este, por la calle Cabrales (números pares) desde el cruce con Pablo Iglesias hasta su intersección con la calle Covadonga, Covadonga (números pares) desde el cruce con la calle Cabrales hasta la Plaza San Miguel, Plaza San Miguel (se excluye de esta Zona Básica y se incluye en Zona Básica de Salud III.10), Capua (números pares) hasta el límite con el mar Cantábrico. Centro de Salud: La Puerta la Villa.

### **Zona Básica de Salud III.5 Gijón-Perchera.**

Comprende el territorio del casco urbano de Gijón/Xixón limitado al Oeste por la Autovía GJ-81 (Acceso Sur a Gijón desde A-8), desde el cruce con la calle Carlos Marx hasta su intersección con la prolongación imaginaria de la calle Dolores Ibárruri. Al Sur, por la calle Dolores Ibárruri (incluida íntegramente e incluida en la Zona Básica de Salud III.5) y su prolongación imaginaria hasta la Autovía GJ-81 (Acceso Sur a Gijón/Xixón desde A-8). Al Sur y Este, por la Avenida de la Constitución (números pares) desde el cruce con la calle Dolores Ibárruri hasta su intersección con la calle Carlos Marx. Al Este, por calle Carlos Marx (números impares) hasta su cruce con Sanz Crespo. Centro de Salud: Perchera.

### **Zona Básica de Salud III.6 Gijón-Pumarín.**

Comprende el territorio del casco urbano de Gijón/Xixón limitado al Norte por la calle Pérez de Ayala (números pares) desde la intersección con la Avenida de la Constitución hasta el cruce con la Avda. Schultz. Al Sur, por la calle Río Eo (números impares) desde el cruce con Avda. de la Constitución hasta la intersección con la calle San Nicolás, San Nicolás (números pares) hasta su intersección con la Avda. de Schultz. Al Este, por la Avda. Schultz (números pares) desde el cruce con San Nicolás hasta la intersección con la calle Pérez de Ayala. Centro de Salud: Severo Ochoa.

### **Zona Básica de Salud III.7 Gijón-Contrueces-Vega-La Camocha-Nuevo Rocés.**

Comprende el territorio urbano y semiurbano del concejo de Gijón que limita al Norte con la calle Ana María (números pares), desde el cruce con la Avda. Schultz hasta la intersección con la Avda. del Llano. Desde aquí el límite se continúa bordeando el Parque de los Pericones por las calles: Avda. del Llano, desde el cruce con Ana María hasta la Plaza 3 de Abril (excluida de esta Zona Básica e incluida en la Zona Básica de Salud III.8) desde donde se continúa con las calles Santiago Carrillo Solares, María Moliner y Periodista F. Carantoña Dubert (todas ellas excluidas de esta Zona Básica e incluidas en la Zona Básica de Salud III.8). Al Este, por la carretera AS-377 (carretera Gijón/Xixón-Siero, números pares), desde el cruce con Periodista F. Carantoña Dubert hasta el límite de la parroquia de Granda,

limitando con las Zonas Básicas III.9 y III.11. Se continúa por el límite de las parroquias de Granda, Vega, Llavandera y Caldones (todas ellas incluidas en esta Zona Básica), con las parroquias de Castiello Bernueces, Santurio y Deva (excluidas de esta Zona Básica e incluidas en la Zona Básica de Salud III.11), hasta finalizar en el límite del concejo de Villaviciosa. Al Oeste, por la Avda. Schultz (números impares) desde su intersección con la calle Ana María hasta el cruce con la calle San Nicolás, San Nicolás (números impares) hasta el cruce con la calle Río Eo, Río Eo (números impares) desde su cruce con la calle San Nicolás hasta su intersección con la AS-376 (carretera Carbonera, Gijón/Xixón-Llangréu/Langreo), AS-376 (carretera Carbonera Gijón/Xixón-Llangréu/Langreo, números impares) desde su intersección con Río Eo hasta su intersección con la calle Pío Baroja, Pío Baroja (números impares), Eduardo Varela (números impares) desde su cruce con Pío Baroja, Plaza Jacques Ives Cousteau (todo los números), Camino de Los Caleros (números impares) desde el cruce con la calle Eduardo Varela hasta la intersección con la AS-376 (carretera Carbonera, Gijón/Xixón-Llangréu/Langreo), AS-376 (carretera Carbonera, Gijón/Xixón-Llangréu/Langreo, números impares), desde el cruce con el camino de Los Caleros hasta el límite con el concejo de Siero, excluyendo la parroquia de La Pedrera, que se incluyen en la Zona Básica de Salud III.14. Al Sur, con el concejo de Siero.

Comprende asimismo el territorio rural formado por las parroquias de Leorio/Llorio, Samartín de Güercos, Llavandera, Fano, Valdornón, Caldones, Vega y Granda.

Centro de Salud: Contrueces.

Consultorios Periféricos: Vega-La Camocha y Nuevo Rocés.

### **Zona Básica de Salud III.8 Gijón-El Llano.**

Comprende el territorio urbano del concejo de Gijón que limita al Norte con la Avda. Manuel Llana (números impares) desde el cruce con la Avda. Schultz hasta la intersección con la Avda. Hermanos Felgueroso. Al Este, por Avda. Hermanos Felgueroso (números pares) desde el cruce con Manuel Llana hasta la intersección con la Ctra. de La Pola Siero. Al Sur, por calle Ana María (números impares) desde el cruce con la Avda. Schultz hasta la intersección con la Avda del Llano. Desde aquí el límite se continúa bordeando el Parque de Los Pericones por las calles: Avda. del Llano, desde el cruce con Ana María hasta la Plaza 3 de Abril, Santiago Carrillo, María Moliner, Periodista F. Carantoña Dubert. Al Oeste, por la Avda. Schultz (números impares) desde el cruce con la calle Ana María hasta Manuel Llana.

Centro de Salud: El Llano.

### **Zona Básica de Salud III.9 Gijón- El Coto-Ceares/Ciases-Viesques.**

Comprende el territorio del concejo de Gijón que limita al Norte, con la Avda. Pablo Iglesias (números pares). Al Este, por la Plaza Arquitecto Manuel del Busto, Anselmo Solar (números pares), camino de El Curullu (números pares) hasta su intersección con la Avda. de la Cordillera Cantábrica. Al Sur, por la Avenida de la Cordillera Cantábrica (números pares) desde su cruce con el Camino de El Curullu hasta la intersección con la carretera de La Coría, la carretera de La Coría (números impares) desde la Avda. de la Cordillera Cantábrica hasta su cruce con la AS-377 (carretera Gijón/Xixón-Siero). Al Oeste, por la carretera AS-377 (carretera Gijón/Xixón-Siero, números impares) desde su intersección con la carretera de La Coría hasta la Avda. de Hermanos Felgueroso, Avda. Hermanos Felgueroso (números impares) hasta el cruce con la Avda. Pablo Iglesias.

Centro de Salud: El Coto.

### **Zona Básica de Salud III.10 Gijón-L'Arena**

Comprende el territorio urbano del concejo de Gijón limitado al Norte por la calle Rufo

García Rendueles desde la intersección con la calle Capua hasta el cruce con la calle Menéndez Pelayo. Al Este, con la calle Menéndez Pelayo (números impares) desde la Avda. Rufo García Rendueles hasta su cruce con la calle Marqués de Casa Valdés, Marqués de Casa Valdés (números pares) hasta la Avda. de la Costa, Avda. de la Costa (números pares) desde su intersección con Marqués de Casa Valdés hasta el cruce con la Avda. Pablo Iglesias. Al Sur, por la Avda. Pablo Iglesias (números impares) hasta su cruce con la calle Cabrales. Al Oeste, con la calle Cabrales (números impares) desde su intersección con la Avda. Pablo Iglesias hasta el cruce con la calle Covadonga, Covadonga (números impares) desde el cruce con la calle Cabrales hasta la Plaza San Miguel, Plaza San Miguel y Capua (números impares).  
Centro de Salud: Zarracina.

### **Zona Básica de Salud III.11 Gijón-Parque-Somió.**

Comprende el territorio del concejo de Gijón limitado al Norte por el mar Cantábrico y la calle Rufo Rendueles hasta su cruce con Menéndez Pelayo. Al Oeste, por la calle Menéndez Pelayo (números pares) hasta su cruce con la calle Marqués de Casa Valdés, Marqués de Casa Valdés (números impares) hasta la Avda. de la Costa, Avda. de la Costa (números impares) desde el cruce con Marqués de Casa Valdés hasta su cruce con la calle Anselmo Solar, Anselmo Solar, Camino de El Curullu (números impares) hasta su intersección con la Avda. de la Cordillera Cantábrica, Avda. de la Cordillera Cantábrica (números impares) desde su cruce con el Camino de El Curullu hasta la intersección con la carretera de La Coría, carretera de La Coría (números pares) desde la Avda. de la Cordillera Cantábrica hasta su cruce con la AS-377 (carretera Gijón/Xixón-Siero), AS-377 (carretera Gijón/Xixón-Siero, números impares) desde la carretera de La Coría hasta el límite de la parroquia de Granda (excluida de esta Zona Básica de Salud e incluida en la Zona Básica de Salud III.7). Al Sur, se continúa por el límite de las parroquias de Castiello Bernueces, Santurio y Deva (incluidas las tres en esta Zona Básica), con las parroquias de Granda, Vega, Llavandera y Caldones (excluidas de esta Zona Básica las cuatro e incluidas en la Zona Básica de Salud III.7) hasta el concejo de Villaviciosa. Al Este, con el concejo de Villaviciosa

Incluye las parroquias de Castiello Bernueces, Cabueñes, Santurio y Deva.

Centro de Salud: El Parque-Somió.

### **Zona Básica de Salud III.12 Villaviciosa.**

Comprende el territorio del concejo de Villaviciosa

Centro de Salud: Villaviciosa.

Consultorio Periférico: Venta les Ranos.

### **Zona Básica de Salud III.13 Gijón-Laviada.**

Comprende el territorio del concejo de Gijón limitado al Norte por la calle Sanz Crespo (números impares) desde su intersección con la calle Carlos Marx hasta el cruce con la calle Llanes, Llanes (números impares). Al Este, con la calle Paseo de la Infancia (números pares), Decano Prendes Pando (números pares) hasta el cruce con la calle Manuel Llana, Avda. Schultz (números pares) desde el cruce con la calle Manuel Llana hasta su intersección con la calle Pérez de Ayala. Al Sur, con la calle Pérez de Ayala (números impares) desde el cruce con la Avda. Schultz hasta la Avda. de la Constitución. Al Oeste, con la calle Carlos Marx (números pares) desde su cruce con la Avda. de la Constitución hasta su cruce con la calle Sanz Crespo.

Centro de Salud: Laviada.



## **Zona Básica de Salud III.14 Gijón-Roces-Montevil.**

Comprende el territorio del concejo de Gijón limitado al Norte por la calle Dolores Ibarruri (se excluye de esta Zona Básica y se incluye en la Zona Básica de Salud III.5) y su prolongación desde la intersección con la Autovía GJ-81 (Acceso Sur a Gijón/Xixón desde A-8) hasta el cruce con la Avda. de la Constitución, Avda. de la Constitución (números impares) desde la calle Dolores Ibarruri hasta el cruce con la calle Río Eo, Río Eo (números pares), carretera AS-376 (carretera Carbonera, Gijón/Xixón-Llangréu/Langreo, números pares) hasta su intersección con la calle Pío Baroja, Pío Baroja (números pares). Al Este, por la calle Eduardo Varela (números pares), desde su cruce con Pío Baroja hasta su enlace con el camino de Los Caleros, Camino de Los Caleros (números pares) hasta su enlace con la carretera AS-376 (carretera Carbonera, Gijón/Xixón- Llangréu/ Langreo), carretera AS-376 (carretera Carbonera, Gijón/Xixón-Llangréu/ Langreo, números pares) hasta el límite del concejo de Siero. Al Sur, por el límite con concejos de Llanera y Siero, incluyendo las parroquias rurales de L'Abadía Cenero, Porceyo, Ruedes y La Pedrera. Al Oeste, por la Autovía GJ-81 (Acceso Sur a Gijón/Xixón desde A-8) desde su intersección con prolongación de la Calle Dolores Ibarruri, continuándose por la A-8 (Autovía del Cantábrico) y A-66 (Autovía Ruta de la Plata) hasta el concejo de Llanera.

Centro de Salud: Rocés- Montevil.

## **HOSPITAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS FRANCISCO GRANDE COVIÁN**

### **Zona Básica de Salud III.15 Piloña.**

Comprende el territorio del concejo de Piloña.

Centro de Salud: L'Infiestu.

Consultorio Periférico: Villamayor.

### **Zona Básica de Salud III.16 Colunga-Caravia.**

Comprende el territorio de los concejos de Colunga y Caravia.

Centro de Salud: Colunga.

Consultorios Periféricos: Llastres (Colunga), Lliberdón (Colunga) y Caravia.

### **Zona Básica de Salud III.17 Parres.**

Comprende el territorio del concejo de Parres.

Excepto la parroquia de La Güera Deu, las poblaciones de Prestín y La Roza Parres de la parroquia de Parres y las poblaciones de Sobrepiedra y La Vega los Caseros de la parroquia de Villanueva, que se incluyen en la Zona Básica de Salud III.18

Comprende, asimismo, las parroquias de Margolles y Triangu pertenecientes al concejo de Cangas de Onís, con todos sus lugares y caserías.

Centro de Salud: Arriondas/Les Arriondes.

### **Zona Básica de Salud III.18 Cangas de Onís-Onís-Amieva.**

Comprende los concejos Amieva y Onís y el concejo de Cangas de Onís, excepto las parroquias de Margolles y Triangu, que se incluyen en la Zona Básica de Salud III.17.

Incluye, asimismo, las siguientes parroquias y lugares del concejo de Parres: la parroquia La Güera Deu, las poblaciones de Prestín y La Roza de la parroquia de Parres y las poblaciones de Sobrepiedra y La Vega los Caseros de la parroquia de Villanueva.

Centro de Salud: Cangas de Onís/Cangues d'Onís.

Consultorios Periféricos: Benia (Onís) y Sames (Amieva).

### **Zona Básica de Salud III.19 Ribadesella.**



Comprende el territorio del concejo de Ribadesella  
Centro de Salud: Ribadesella/Ribeseya.

### **Zona Básica de Salud III.20 Llanes-Ribadedeva.**

Comprende el territorio de los concejos de Llanes y Ribadedeva.  
Centro de Salud: Llanes.

Consultorios Periféricos: Nueva (Llanes), Posada (Llanes), Pendueles (Llanes) y Colombres (Ribadedeva).

### **Zona Especial de Salud 3.1 Ponga.**

Comprende el territorio del concejo de Ponga.  
Consultorio Local: San Xuan/San Juan de Beleño.

### **Zona Especial de Salud 3.2 Cabrales-Peñamelleras.**

Comprende el territorio de los concejos de Cabrales, Peñamellera Alta y Peñamellera Baja.  
Consultorios Locales: Arenas (Cabrales), Carreña (Cabrales), Alles (Peñamellera Alta) y Panes (Peñamellera Baja).

## **HOSPITAL VALLE DEL NALÓN**

### **Zona Básica de Salud III.21 Langreo-Riaño.**

Comprende el territorio del concejo de Langreo limitado al Norte por el concejo de Siero. Al Sur por el concejo de Mieres. Al Oeste, por el concejo de Oviedo. Al Sur y Este, por el territorio urbano del concejo de Langreo desde el comienzo de la calle Higinio Carrocera (incluida íntegramente en esta Zona Básica de Salud), la división entre las parroquias de La Venta y Barros con Lada y La Felguera (excluidas estas dos últimas de esta Zona Básica de Salud e incluidas en la III.22).

Se incluyen en esta Zona Básica las parroquias de Riaño, La Venta y Barros.

Centro de Salud: Riaño.

Consultorio Periférico: Barros.

### **Zona Básica de Salud III.22 Langreo-La Felguera-Tiuya/Tuilla-Lada.**

Comprende el territorio del concejo de Langreo limitado al Norte y Este con el concejo de Siero y San Martín del Rey Aurelio y con la Zona Básica de Salud III.21. Al Sur, con el concejo de Mieres. Al Este, con el límite entre las parroquias de Lada, La Felguera y Tiuya/Tuilla con Sama y Ciaño, incluyendo el territorio urbano del concejo de Langreo que se extiende desde el límite con la Zona Básica de Salud III.21 hasta el puente que se encuentra a continuación de la calle La Unión de La Felguera, comprendiendo todo el margen derecho del río Nalón hasta dicho puente y todo el margen izquierdo hasta el límite de la parroquia de Lada (incluida en esta Zona Básica).

Se incluyen en esta Zona Básica las parroquias de Lada, La Felguera y Tuilla/Tiuya.

Centro de Salud: La Felguera.

Consultorios Periféricos: Tuilla/Tiuya y Lada.

### **Zona Básica de Salud III.23 Langreo-Sama-Ciaño.**

Comprende el territorio del concejo de Langreo limitado al Norte con la Zona Básica de Salud III.22. Al Sur y Oeste, con el concejo de Mieres. Al Este, con el concejo de San Martín del Rey Aurelio

Se incluyen en esta Zona Básica las parroquias de Sama y Ciaño.

Centro de Salud: Sama.



Consultorios Periféricos: Ciañu y La Nueva.

**Zona Básica de Salud III.24 San Martín del Rey Aurelio-Sotrondio-Blimea.**

Comprende el territorio del concejo de San Martín del Rey Aurelio limitado al Norte con el concejo de Bimenes. Al Oeste, con las parroquias de Cocañín y San Andrés de Llinares (excluidas de esta Zona Básica e incluidas en la Zona Básica de Salud III.26) y la Zona Básica de Salud III.23. Al Sur, con el concejo de Mieres. Al Este con el concejo de Laviana. Se incluyen en esta Zona Básica las parroquias de Blimea, Santa Bárbara/Santa Bárbola y Samartín.

Centro de Salud: Sotrondio.

Consultorio Periférico: Blimea.

**Zona Básica de Salud III.25 Laviana.**

Comprende el territorio del concejo de Laviana.

Centro de Salud: La Pola Llaviana/Pola de Laviana.

Consultorios Periféricos: El Condao, Villoria y Los Barreros/Barredos.

**Zona Básica de Salud III.26 San Martín del Rey Aurelio-L'Entregu/El Entregu.**

Comprende el territorio del concejo de San Martín del Rey Aurelio limitado al Norte con los concejos de Siero y Bimenes. Al Oeste con el concejo de Langreo. Al Sur y Este, con las parroquias de Santa Bárbara/Santa Bárbola, Samartín y Blimea, pertenecientes a la Zona Básica de Salud III.24

Incluye las parroquias de Cocañín y San Andrés de Llinares.

Centro de Salud: L'Entregu/El Entregu.

Consultorio Periférico: La Güeria Carrocera.

**Zona Especial de Salud 3.3 Caso-Sobrescobio.**

Comprende los concejos de Caso y Sobrescobio.

Consultorios Locales: Coballes (Caso), El Campu (Caso) y Rusecu/Rioseco (Sobrescobio).

## ANEXO TERCERO

### Cartera de Servicios Clínicos de los Hospitales

ESPECIALIDADES CLÍNICAS	CENTROS HOSPITALARIOS. ESPECIALIDADES								
	Jarrio	Carmen y Severo Ochoa	San Agustín	HUCA/ Monte Naranco	Cabueñes	Jove	Francisco Grande Covián	Vital Álvarez Buylla	Valle del Nalón
Admisión y Documentación Clínica									
Alergología									
Análisis clínicos									
Anatomía Patológica									
Anestesiología y Reanimación									
Angiología y Cirugía Vascul ar									
Aparato Digestivo									
Bioquímica clínica									
Cardiología									
Cirugía Cardiovascular									
Cirugía General y Aparato Digestivo									
Cirugía Maxilofacial									
Cirugía Ortopédica y Traumatología									
Cirugía Pediátrica									
Cirugía Torácica									
Cirugía Plástica y Reparadora									
Dermatología Médico-quirúrgica									
Endocrinología y Nutrición									
Estomatología									
Farmacia Hospitalaria									
Geriatría									
Hematología y Hemoterapia									
Hospitalización a domicilio									
Inmunología									
Medicina Intensiva									
Medicina Interna									
Medicina Nuclear									
Medicina del Trabajo									
Medicina Preventiva y Salud Pública									
Microbiología y Parasitología									
Nefrología									
Neumología									
Neurocirugía									
Neurofisiología Clínica									
Neurología									
Obstetricia y Ginecología									
Oftalmología									
Oncología Médica									
Oncología Radioterápica									
Otorrinolaringología									
Pediatría									
Radiodiagnóstico									
Rehabilitación									
Reumatología									
Salud Mental									
Urgencias									
Urología									

## ANEXO CUARTO

**Tabla de equivalencias con las Áreas de Salud y Distritos aprobados por Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba, con carácter definitivo el Mapa Sanitario de Asturias, y se dictan normas para su puesta en práctica**

<b>Área Sanitaria, Distrito y cabecera (Decreto 112/1984)</b>	<b>Área de Salud y Distrito</b>
I Jarrio	I Occidente
II Cangas del Narcea	II Centro-Suroccidente
III Avilés	I Occidente
IV Oviedo	II Centro-Suroccidente
V Gijón	III Oriente
Distrito 1: Gijón Oeste-Carreño	III Oriente. Distrito 1
Distrito 2: Gijón Este-Villaviciosa	III Oriente. Distrito 2
VI Arriondas	III Oriente. Distrito 2
VII Mieres del Camino	II Centro-Suroccidente
VIII Langreo	III Oriente. Distrito 2

## ANEXO QUINTO

**Tabla de equivalencias con las Zonas Básicas y Especiales de Salud aprobadas por Decreto 112/1984, de 6 de septiembre, por el que se aprueba, con carácter definitivo el Mapa Sanitario de Asturias, y se dictan normas para su puesta en práctica**

Zonas Básicas de Salud y Zonas Especiales de Salud (Decreto 112/1984)	Zonas Básicas de Salud y Zonas Especiales de Salud
<b>Áreas Sanitarias I, III</b>	<b>Área de Salud I Occidente</b>
Zona Básica de Salud I.1: Valdés - Trevías	Zona Básica de Salud I.1 Valdés-Trevías
Zona Básica de Salud I.2: Valdés - L.Iuarca	Zona Básica de Salud I.2 Valdés- Luarca/L.Iuarca.
Zona Básica de Salud I.3: Navia-Coaña/Cuaña	Zona Básica de Salud I.3 Navia-Coaña.
Zona Básica de Salud I.4: Tapia-El Franco	Zona Básica de Salud I.4 Tapia-El Franco.
Zona Básica de Salud I.5: Vegadeo-Castropol-San Tirso de Abres	Zona Básica de Salud I.5 Vegadeo-Castropol-San Tirso de Abres.
Zona Básica de Salud III.1:Avilés-Sabugo	Zona Básica de Salud I.6 Avilés-Sabugo.
Zona Básica de Salud III.2:Avilés - Carbayedo- El Quirinal	Zona Básica de Salud I.7 Avilés-El Carbayedo-El Quirinal.
Zona Básica de Salud III.3:Avilés - La Magdalena-La Carriona-Illas	Zona Básica de Salud I.8 Avilés-La Madalena-La Carriona-Illas.
Zona Básica de Salud III.4:Avilés -Villalegre-La Luz-Llaranes	Zona Básica de Salud I.9 Avilés-Villalegre-La Luz-Llaranes.
Zona Básica de Salud III.10: Avilés-Centro	Zona Básica de Salud I.10 Avilés-Centro.
Zona Básica de Salud III.5: Corvera	Zona Básica de Salud I.11 Corvera
Zona Básica de Salud III.6: Cudillero	Zona Básica de Salud I.12 Cudillero.
Zona Básica de Salud III.7: Pravia-Muros-Soto del Barco	Zona Básica de Salud I.13 Pravia-Muros-Soto del Barco
Zona Básica de Salud III.8: Castrillón	Zona Básica de Salud I.14 Castrillón.
Zona Básica de Salud III.9: Gozón	Zona Básica de Salud I.15 Gozón.
Zona Especial de Salud 1.1: Taramundi	Zona Especial de Salud 1.1 Taramundi.
Zona Especial de Salud 1.2: Oscos	Zona Especial de Salud 1.2 Oscos.
Zona Especial de Salud 1.3: Grandas de Salime-Pesoz	Zona Especial de Salud 1.3 Grandas de Salime-Pesoz.
Zona Especial de Salud 1.4: Boal	Zona Especial de Salud 1.4. Boal.
Zona Especial de Salud 1.5: Villayón	Zona Especial de Salud 1.5 Villayón.
Zona Especial de Salud 1.6: Illano-Eiíao	Zona Especial de Salud 1.6 Illano.
<b>Áreas Sanitarias II, IV, VII</b>	<b>Área de Salud II Centro-Suroccidente</b>
Zona Básica de Salud II.01: Tineo/Tinéu	Zona Básica de Salud II.1 Tineo.
Zona Básica de Salud II.02: Cangas del Narcea	Zona Básica de Salud II.2 Cangas del Narcea.
Zona Básica de Salud IV.01: Oviedo Centro-Noroeste	Zona Básica de Salud II.3 Oviedo Centro-Noroeste.
Zona Básica de Salud IV.02: Oviedo Centro-Sur	Zona Básica de Salud II.4 Oviedo Centro-Sur
Zona Básica de Salud IV.03: Oviedo - La Argañosa - San Claudio/SanCloyo - Las Regueras/Les Regueras	Zona Básica de Salud II.5 Oviedo-L'Argañosa-San Claudio/San Cloyo-Las Regueras/Las Regueras.
Zona Básica de Salud IV.04: Oviedo-El Cristo-Trubia	Zona Básica de Salud II.6 Oviedo-El Cristo-Trubia.
Zona Básica de Salud IV.05: Oviedo-Otero-Olloniego/Lluniego-Veguín	Zona Básica de Salud II.7 Oviedo-Otero-Olloniego/Lluniego-Veguín.
Zona Básica de Salud IV.06: Oviedo-Ventanielles-Colloto/Cualloto	Zona Básica de Salud II.8 Oviedo-Ventanielles-Colloto/Cualloto.
Zona Básica de Salud IV.07: Oviedo -Teatinos	Zona Básica de Salud II.9 Oviedo-Teatinos.
Zona Básica de Salud IV.08: Oviedo -Pumarín	Zona Básica de Salud II.10 Oviedo-Pumarín.
Zona Básica de Salud IV.09: Llanera	Zona Básica de Salud II.11 Llanera.
Zona Básica de Salud IV.10: Noreña-Siero	Zona Básica de Salud II.12 Noreña-Siero.
Zona Básica de Salud IV.11: Siero Lugones/Llugones	Zona Básica de Salud II.13 Siero-Lugones/Llugones.
Zona Básica de Salud IV.12: Siero-Sariego	Zona Básica de Salud II.14 Siero-Sariego.
Zona Básica de Salud IV.13: Nava-Bimenes-Cabranes	Zona Básica de Salud II.15 Nava-Bimenes-Cabranes
Zona Básica de Salud IV.14: Salas	Zona Básica de Salud II.16 Salas.
Zona Básica de Salud IV.15:Grado-Candamo/Candamu-Yernes y Tameza	Zona Básica de Salud II.17 Grado-Candamo-Yernes y Tameza.
Zona Básica de Salud IV.17: Oviedo-Vallobín-Samiguel	Zona Básica de Salud II.18 Oviedo-El Vallobín-Samiguel.
Zona Básica de Salud IV.18: Oviedo-Naranco	Zona Básica de Salud II.19 Oviedo-Naranco.
Zona Básica de Salud IV.19: Oviedo-La Corredoria-Villaperi	Zona Básica de Salud II.20 Oviedo-La Corredoria-Villaperi.
Zona Básica de Salud IV.20: Siero-La Fresneda-Llanera	Zona Básica de Salud II.21 Siero-La Fresneda-Llanera.
Zona Básica de Salud VII.1: Mieres-Norte	Zona Básica de Salud II.22 Mieres-Norte.



Zona Básica de Salud VII.2: Mieres-Sur	Zona Básica de Salud II.23 Mieres-Sur.
Zona Básica de Salud VII.3: Mieres -Figareo-Uxo-Turón	Zona Básica de Salud II.24 Mieres-Figareo-Uxo-Turón.
Zona Básica de Salud VII.4: Lena	Zona Básica de Salud II.25 Lena
Zona Básica de Salud VII.5: Bajo Aller-Morea/Moreda	Zona Básica de Salud II.26 Bajo Aller-Morea/Moreda.
Zona Básica de Salud VII.6: Alto Aller-Cabanaquinta/Cabañaquinta	Zona Básica de Salud II.27 Alto Aller-Cabanaquinta/Cabañaquinta.
<i>Zona Especial de Salud 2.1: Allande</i>	<i>Zona Especial de Salud 2.1 Allande</i>
<i>Zona Especial de Salud 2.2: Ibias</i>	<i>Zona Especial de Salud 2.2 Ibias.</i>
<i>Zona Especial de Salud 2.3: Degaña</i>	<i>Zona Especial de Salud 2.3 Degaña.</i>
<i>Zona Especial de Salud 4.1: Belmonte de Miranda</i>	<i>Zona Especial de Salud 2.4 Belmonte de Miranda.</i>
<i>Zona Especial de Salud 4.2: Proaza-Quirós-Santo Adriano-Teverga</i>	<i>Zona Especial de Salud 2.5 Proaza-Quirós-Santo Adriano-Teverga.</i>
<i>Zona Especial de Salud 4.3: Somiedo</i>	<i>Zona Especial de Salud 2.6 Somiedo.</i>
<i>Zona Especial de Salud 4.4:Riosa-Morcín-La Ribera/Ribera de Arriba</i>	<i>Zona Especial de Salud 2.7 Riosa-Morcín-Ribera de Arriba</i>
<b>Áreas Sanitarias V, VI, VIII</b>	<b>Área de Salud III Oriente</b>
Zona Básica de Salud V.1: Carreño	Zona Básica de Salud III.1 Carreño
Zona Básica de Salud V.2: Gijón-La Calzada	Zona Básica de Salud III.2 Gijón-La Calzada
Zona Básica de Salud V.3: Gijón-El Natahoyo-Tremañes	Zona Básica de Salud III.3 Gijón-El Natahoyo-Tremañes.
Zona Básica de Salud V.4: Gijón-Centro-Cimadevilla	Zona Básica de Salud III.4 Gijón-Centro-Cimavilla
Zona Básica de Salud V.5: Gijón-Perchera	Zona Básica de Salud III.5 Gijón-Perchera.
Zona Básica de Salud V.6: Gijón-Pumarín	Zona Básica de Salud III.6 Gijón-Pumarín.
Zona Básica de Salud V.7: Gijón-Contrueces-Vega-La Camocha-Nuevo Rocés	Zona Básica de Salud III.7 Gijón-Contrueces-Vega-La Camocha-Nuevo Rocés.
Zona Básica de Salud V.8: Gijón-El Llano	Zona Básica de Salud III.8 Gijón-El Llano.
Zona Básica de Salud V.9: Gijón-El Coto-Ceares/Ciases-Viesques	Zona Básica de Salud V.9 Gijón- El Coto-Ceares/Ciases-Viesques.
Zona Básica de Salud V.10: Gijón-La Arena	Zona Básica de Salud III.10 Gijón-L'Arena
Zona Básica de Salud V.11: Gijón-Parque-Somió	Zona Básica de Salud III.11 Gijón-Parque-Somió.
Zona Básica de Salud V.12: Villaviciosa	Zona Básica de Salud III.12 Villaviciosa.
Zona Básica de Salud V.13: Gijón-Laviada	Zona Básica de Salud III.13 Gijón-Laviada.
Zona Básica de Salud V.14: Gijón-Roces-Montevil	Zona Básica de Salud III.14 Gijón-Roces-Montevil.
Zona Básica de Salud VI.1: Piloña	Zona Básica de Salud III.15 Piloña.
Zona Básica de Salud VI.2: Caravia-Colunga	Zona Básica de Salud III.16 Colunga-Caravia
Zona Básica de Salud VI.3: Parres	Zona Básica de Salud III.17 Parres
Zona Básica de Salud VI.4: Cangas de Onís-Onís- Amieva	Zona Básica de Salud III.18 Cangas de Onís-Onís-Amieva.
Zona Básica de Salud VI.5: Ribadesella	Zona Básica de Salud III.19 Ribadesella
Zona Básica de Salud VI.6: Llanes - Ribadedeva	Zona Básica de Salud III.20 Llanes-Ribadedeva.
Zona Básica de Salud VIII.1: Langreo-Riañu	Zona Básica de Salud III.21 Langreo-Riañu.
Zona Básica de Salud VIII.2: Langreo-La Felguera-Tiuya/Tuilla-Lada	Zona Básica de Salud III.22 Langreo-La Felguera-Tiuya/Tuilla-Lada.
Zona Básica de Salud VIII.3: Langreo-Sama-Ciaño	Zona Básica de Salud III.23 Langreo-Sama-Ciañu.
Zona Básica de Salud VIII.4: San Martín del Rey Aurelio-Sotrondio-Blimea	Zona Básica de Salud III.24 San Martín del Rey Aurelio-Sotrondio-Blimea.
Zona Básica de Salud VIII.5: Laviana	Zona Básica de Salud III.25 Laviana.
Zona Básica de Salud VIII.6: San Martín del Rey Aurelio-El Entrego	Zona Básica de Salud III.26 San Martín del Rey Aurelio-L'Entregu/El Entrego.
<i>Zona Especial de Salud 6.1: Ponga</i>	<i>Zona Especial de Salud 3.1 Ponga.</i>
<i>Zona Especial de Salud 6.2: Cabrales-Peñamelleras</i>	<i>Zona Especial de Salud 3.2 Cabrales-Peñamelleras.</i>
<i>Zona Especial de Salud 8.1: Caso-Sobrescobio</i>	<i>Zona Especial de Salud 3.3 Caso-Sobrescobio.</i>